



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Jueves 25 de febrero	Número 38

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 1. 1169/2009. Pág. 2.

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 3. 518/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 1124/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 524/2009. Págs. 2 y 3.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 3. 631/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 616/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 632/2009. Pág. 4.
- De Bilbao núm. 3. 547/2007. Pág. 4.
- De Donostia-San Sebastián núm. 2. 52/2008. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y 6.
- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 6 y 7.

– AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 7.
- Aranda de Duero. Secretaría General. Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter netamente juvenil. Convocatoria 2010. Págs. 7 y ss.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Voluntariado Ambiental en el ámbito municipal. Convocatoria 2010. Págs. 9 y ss.
- Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y ayudas para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, en el año 2010. Págs. 12 y ss.
- Merindad de Cuesta Urria. Págs. 20 y 21.
- Villariego. Pág. 21.

- Hontoria del Pinar. Pág. 21.
- Covarrubias. Pág. 21.
- Revilla del Campo. Págs. 21 y 22.
- Espinosa de Cervera. Pág. 22.
- Valle de Santibáñez. Pág. 22.
- Torresandino. Pág. 22.
- Villalbilla de Burgos. Págs. 22 y 23.
- Valle de Mena. Pág. 23.
- Villagonzalo Pedernales. Pág. 23.
- Fuentenebro. Pág. 24.
- Fresno de Rodilla. Pág. 24.
- Hortigüela. Pág. 24.
- Merindad de Montija. Pág. 24.
- Monasterio de la Sierra. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Contratación. Adjudicación provisional del servicio público de Promoción de la Comunidad Gitana. Pág. 25.
- Contratación del servicio de «Gestión del Mercado Medieval vía de Bayona». Pág. 25.
- Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y servicio de teleasistencia. Págs. 25 y ss.
- Huerta de Arriba. Pág. 27.
- Vadocondes. Pág. 28.
- Barrio de Muñó. Pág. 28.
- Belbimbre. Pág. 28.
- Villazopeque. Pág. 28.
- Palazuelos de Muñó. Pág. 28.
- Pampliega. Pág. 28.

– JUNTAS VECINALES.

- Trashaedo del Tozo. Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.462 de Trashaedo del Tozo y La Rad. Pág. 27.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1169/2009.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Insta 3, S.L.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Gelocar, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 27 de enero de 2010.

El Sr. don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 1169/09, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Insta 3, S.L., con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don Ignacio Izarra García y parte demandada Gelocar, S.L., con domicilio en Burgos, en situación de rebelía procesal.

Fallo: Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Insta 3, S.L. contra Gelocar, S.L. y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.879,88 euros, por ésta reclamada en concepto de principal, con más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interposición judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago; todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gelocar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 29 de enero de 2010. – La Secretaria (ilegible).

201000737/1008. – 52,00

Juzgado de Instrucción número tres

Procedimiento: Juicio de faltas 518/2009.

Sobre: Falta sin especificar.

De: Tamara Pérez Santamaría.

Contra: Jesús Barcina Muñoz.

Don Cayetano Portal Vicente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 518/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Burgos, a 17 de noviembre de 2009.

Doña Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 479/09.

Visto el presente juicio de faltas número 518/2009, en que han sido parte Tamara Pérez Santamaría, como denunciante y Jesús Barcina Muñoz, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Jesús Barcina Muñoz, de la falta por la que venía denunciado, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días

a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Barcina Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de febrero de 2010. – El Secretario, Cayetano Portal Vicente.

201000972/1009. – 64,00

Procedimiento: Juicio de faltas 1124/2009.

Sobre: Falta de hurto.

De: Luis Miguel González Ortega.

Contra: Florín Ciorba.

Don Cayetano Portal Vicente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1124/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Burgos, a 27 de noviembre de 2009.

Doña Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 504/09.

Visto el presente juicio de faltas número 1124/2009, seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, Luis Miguel González Ortega, en representación del establecimiento LIDL, como denunciante y Florín Ciorba, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florín Ciorba como responsable, en concepto de autor, de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de tres euros, lo que hace un total de 90 (noventa) euros, así como al pago de las costas procesales si las hubiera.

En el caso de que el condenado no abonara, voluntariamente o por la vía de apremio, la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que es firme.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Florín Ciorba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de febrero de 2010. – El Secretario, Cayetano Portal Vicente.

201000973/1010. – 70,00

Procedimiento: Juicio de faltas 524/2009.

Sobre: Amenazas.

De: Raúl Esteban Calzada.

Contra: William Marcelo Miño Barrera.

Don Cayetano Portal Vicente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 524/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Burgos, a 17 de noviembre de 2009.

Doña Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 475/09.

Visto el presente juicio de faltas número 524/2009, en que han sido parte Raúl Esteban Calzada, como denunciante y William Marcelo Miño Barrera, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a William Marcelo Miño Barrera, de la falta por la que venía denunciado, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a William Marcelo Miño Barrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de febrero de 2010. – El Secretario, Cayetano Portal Vicente.

201000974/1011. – 66,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 631/2009.

N.º ejecución: 46/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Malik Zameer Hussain.

Demandados: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Malik Zameer Hussain contra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.706,92 euros, más la cantidad de 1.342,00 euros, en concepto de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 8.048,92 euros.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o

por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000920/980. – 80,00

N.º autos: Dem. 616/2009.

N.º ejecución: 44/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Adao José Batista Faustino.

Demandados: Construcciones Ribeiro & Silva 2007, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adao José Batista Faustino contra la empresa Construcciones Ribeiro & Silva 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 9.136,45 euros, más la cantidad de 1.828,00 euros, en concepto de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 10.964,45 euros.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ribeiro & Silva 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000919/979. – 80,00

N.º autos: Dem. 632/2009.

N.º ejecución: 47/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Víctor Carmelo Mínguez Merino.

Demandados: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Carmelo Mínguez Merino contra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.460,89 euros, más la cantidad de 692,00 euros, en concepto de intereses y costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de febrero de 2010. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000971/1013. – 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO

N.º autos: Social ordinario 547/07.

Pieza ejecución: 57/08.

Sobre: Cantidad.

Ejecutante: Khalid Mokhliss.

Ejecutado: Basilio Manuel Dos Santos Rosas, Helder Manuel Dos Santos Rosas y Encofrados Santos, S.C.

Cédula de notificación

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 547/07, pieza de ejecución 57/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khalid Mokhliss contra las empresas Basilio Manuel Dos Santos Rosas, Helder Manuel Dos Santos Rosas y Encofrados Santos, S.C., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Javier Amores Osuna.

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de enero de 2009.

Conforme a los informes que constan en autos expedidos por el Ministerio de Hacienda, Agencia Tributaria, respecto a bienes de los ejecutados, se acuerda el embargo del bien (o bienes) siguientes:

Vehículo marca: Audi A4 Avant.

Matrícula: 1679FPM.

Propietario: Manuel Dos Santos Rosa Helder.

N.I.F.: X7042785R.

Librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de Bienes Muebles de Bilbao para que practique la anotación preventiva de embargo de los citados bienes y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación a este Juzgado de la existencia de asientos ulteriores que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 de la LPL), así como la comunicación a los titulares de derechos que figuren en la misma y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, del estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere.

Requírase al deudor para que en el plazo de diez días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá en su caso de conformidad con lo dispuesto en el art. 664 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (art. 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Helder Manuel Dos Santos Rosas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 2 de febrero de 2010. – La Secretario Judicial, Begoña Monasterio Torre.

201000963/1014. – 118,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Procedimiento origen: Despidos 52/2008.

Pieza ejecución: 101/2008.

Sobre: Demanda sobre despido.

Ejecutante: Juan Carlos Sanzberro Arburúa.

Ejecutados: Hispania Trucks Service, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos n.º 52/2008, pieza de ejecución 101/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Sanzberro Arburúa contra la empresa Hispania Trucks Service, S.L., sobre demanda sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto. – En Donostia-San Sebastián, a 28 de enero de 2010.

Hechos. –

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Hispania Trucks Service, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 16.733,07 euros de principal, del que es acreedor,

entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal pendiente».

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS».

Acreedor: Juan Carlos Sanzberro Arburúa.

Principal pendiente: 16.733,07 euros.

Abono FGS: 5.077,18 euros.

Razonamientos jurídicos. –

Primero: La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que estos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declare la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (n.º 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Dispongo. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 5.077,18 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (art. 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) con el número 1852 0000 30 0101/08, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilustrísima señora Magistrada-Juez doña María José Mixelena Elizetxea. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hispania Trucks Service, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Donostia-San Sebastián, a 2 de febrero de 2010. – La Secretaria Judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.

201000921/981. – 184,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Juan José Rodríguez González, con domicilio en Avda. Reyes Católicos, n.º 17-2.º A, 09120 Villadiego (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de construcción de escollera, presa y balsa, en el río arroyo Fuente La Lama, en el término municipal de Villadiego (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Obras de limpieza y acondicionamiento del manantial Fuente La Lama, así como la creación de una balsa dentro de la parcela 427 del polígono 614, formada por un pequeño azud de hormigón de 1,50 m. de ancho y 1 m. de altura para mantener una lámina de agua en la balsa de 0,60 m. de profundidad, en zona de policía del arroyo El Moro, donde se desaguan las aguas del mencionado manantial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Avda. Reyes Católicos, 22, 09005 Burgos, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 19511/07 BU).

Valladolid, a 28 de enero de 2010. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

201000731/1019. – 38,00

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1. – Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 27 de octubre de 1949, se otorgó a D. Hipólito Martínez Cristóbal la concesión de un aprovechamiento de 0,71 l/s. de aguas del río Arlanza, en el término municipal de Covarrubias (Burgos), con destino a riego de 0,7004 has. de una finca rústica de su propiedad sita al pago de «Enderrío».

2. – Se remitió informe por personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sobre los extremos que recoge el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del citado informe se desprende que: «La finca está situada en el margen izquierda del río Arlanza. Antes era una única finca situada en suelo rústico. En la actualidad la finca se ha dividido en tres parcelas, en las cuales se han edificado sendos chalés al pasar a suelo urbano, calle San Roque. Desde el año 1994 la situación de las fincas es la descrita, sin que se haya visto toma del río ni se haya regado con aguas del río ninguna de las tres fincas».

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 12 de enero de 2010, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

4. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de la notificación mediante publicación en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y el trámite de información pública.

Se procede mediante este acto a notificar a D. Hipólito Martínez Cristobal el inicio de expediente de extinción de derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común al carecerse de un domicilio válido a efectos de notificaciones, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Duero el titular del derecho e interesados, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 1 de febrero de 2010. – La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

201001027/1071. – 60,00

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1. – En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 39, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga:

- Número: 13.579.
- Corriente o acuífero: Río Pisuerga.
- Clase y afección: Producción de energía eléctrica.
- Titular: Jabato Industrial, S.L.
- Lugar, término y provincia de la toma: Castrillo de Riopisuerga (Burgos).
- Caudal máximo (l/s.): 12.500.
- Título, fecha, autoridad: Resolución de 10 de julio de 2003. Confederación Hidrográfica del Duero.
- Condiciones específicas: Se establece un plazo de 40 años.
- Observaciones: Minicentral «La Campesina».

2. – Con fecha 14 de diciembre de 2009 se remitió informe por personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se señala que:

«Mediante resolución de este Organismo de fecha 10 de julio de 2003, se otorgó a Jabato Industrial, S.L., la concesión de un aprovechamiento de 12,5 m.³/seg. del río Pisuerga, en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), con destino a la producción de energía eléctrica, cuyo proyecto constructivo de detalle fue aprobado por resolución de 5 de junio de 2007.

En la condición 3.^a de la resolución de otorgamiento de la concesión, se establece que las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del proyecto constructivo y demás documentos complementarios, debiendo quedar terminadas en el de treinta y seis meses a partir de la misma fecha.

Mediante oficios de fecha 16 de mayo de 2008 y 19 de febrero de 2009, se requirió al titular de la concesión el inicio de las obras de rehabilitación del mencionado aprovechamiento.

Con fecha 1 de julio de 2009, el concesionario solicita una prórroga de tres meses de plazo para el inicio de las obras, dada la dificultad como consecuencia de la grave recesión económica para la obtención de financiación.

Mediante oficio de 8 de septiembre de 2009, en relación con la solicitud de prórroga formulada, el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico requirió al concesionario la presentación en el plazo de quince días de un plan de obra que contemple de forma detallada el programa de ejecución previsto, indicándole que estas obras deberán comenzar antes del 15 de noviembre de 2009, lo que se comprobaría mediante visita de inspección.

No se ha presentado hasta el día de la fecha el plan de obra requerido, comprobándose mediante visita de inspección realizada por el Servicio de Guardería el pasado 30 de noviembre, que no se habían empezado las obras de rehabilitación del aprovechamiento.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, se remite el expediente para que se proceda a iniciar expediente de extinción de derecho de este aprovechamiento por el incumplimiento de la condición tercera, tal y como se establece en la condición decimoséptima de la mencionada resolución».

3. – Conforme a lo establecido en el artículo 66.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio: «Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en ella previstos». Y en igual sentido se manifiesta en la condición decimoséptima de la resolución de 10 de julio de 2003 de esta Confederación Hidrográfica del Duero que establece que: «El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por término del plazo concesional por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazo fijado...», con la consecuencia de que «al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. Igualmente las obras e instalaciones electromecánicas de la central, excluyendo transformador de potencia y líneas de transporte».

4. – El 17 de diciembre de 2009 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso de la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por incumplimiento de la condición 3.^a de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 10 de julio de 2003, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

5. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 3 de febrero de 2010. – La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

201001028/1072. – 105,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de San Martín de Zar ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un manantial ubicado en el paraje La Arcilla (polígono 528, parcela 50), en la localidad de San Martín de Zar, en el Condado

de Treviño (Burgos), con destino al lavadero público, para lo cual se solicita un volumen anual de 6.307 m.³.

El aprovechamiento consiste en la canalización del manantial ubicado en la finca n.º 50 del polígono 528, hasta el lavadero ubicado en la parcela 5.328 del mismo polígono, para realizar el vertido desde este punto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de enero de 2010. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

201000677/1069. – 34,00

Don José Antonio Fernández García, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación.

Circunstancias. –

Solicitante: Don José Antonio Fernández García.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Quecedo - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,35 l/seg.

De acuerdo con la documentación presentada la captación tendrá lugar en el paraje La Concha, por la margen izquierda del río, mediante una motobomba y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de enero de 2010. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

201000413/1068. – 36,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Asociación Evangélica Iglesia de Judá Monte de Sión, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para culto y reunión en local, en Avda. Castilla, n.º 90 bajo, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1113/09 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser exa-

minado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 15 de enero de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201000517/1020. – 34,00

SECRETARIA GENERAL

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter netamente juvenil

CONVOCATORIA 2010

Exposición de motivos. –

Se realiza esta convocatoria con objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones en el desarrollo de proyectos dirigidos principalmente a los jóvenes, en sintonía con el Plan Municipal de Juventud, en aras a apoyar la acción asociativa en la vida social arandina, y particularmente la vinculación de sus actividades con la juventud, estableciendo las siguientes bases:

1. – *Objeto de la subvención:* Serán objeto de subvención los proyectos de actividades de carácter netamente juvenil, que realicen las asociaciones (o clubes) durante el año 2010 (hasta el mes de octubre) siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones, excluyéndose los gastos referidos en el punto cuarto de estas bases.

2. – *Destinatarios:* Las asociaciones (o clubes) que concurran deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

3. – *Presupuesto:* Para el año 2010 se establece una consignación de 48.000 euros para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria del estado de gastos 4635 489.00 «Juventud. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro».

4. – *Actividades juveniles objeto de subvención:*

a) Actividades relacionadas con la promoción del empleo juvenil y el cooperativismo.

b) Actividades de ocio y tiempo libre, netamente juveniles.

c) Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: Educación para la paz, valores sociales, salud y sexualidad.

d) Actividades que promuevan el acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y a la protección del medio ambiente.

e) Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia entre los jóvenes.

f) Prevención del alcoholismo, el tabaquismo y el resto de toxicomanías entre los jóvenes.

g) Estímulo del espíritu creador de los jóvenes: Artesanía, artes plásticas, música, teatro y cine.

h) Intercambios culturales con otros colectivos juveniles.

i) Organización de eventos musicales, recreativos, concentraciones moteras y de tuning y otro tipo de certámenes o encuentros que persigan satisfacer un interés juvenil de manera lúdica.

No serán objeto de subvención:

– Los gastos de comidas y viajes.

– Actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento.

- Los gastos suntuarios.
- Los gastos de inversión en inmuebles.
- Los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

Con carácter excepcional, si se admitirán como gastos subvencionables aquellos que, aun siendo de inversión, estén intrínsecamente vinculados a la realización de la actividad objeto de subvención.

5. – *Solicitudes y documentación:*

- 5.1. Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde.
- 5.2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- 5.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - b) Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Junta de Castilla y León que corresponda.
 - c) Certificado de domiciliación bancaria.
 - d) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: La fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.
 - e) Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.
 - f) Relación de actividades realizadas en el año anterior.
 - g) Certificación con el número de socios de que consta la asociación o el club.
 - h) Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - i) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

6. – *Procedimiento y criterios de concesión de las subvenciones:* Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por el Departamento de Juventud, que elevará propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estime procedentes, conforme a los siguientes criterios, por orden de prelación:

1. Calidad de la programación.
2. Incidencia social de la programación.
3. Número de receptores de las actuaciones.
4. Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa.
5. Continuidad con las programaciones.
6. Número de asociados.
7. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud.

Se podrá conceder una subvención, como máximo, de hasta el 80% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento.

7. – *Pago de la subvención:* Se realizará un pago del 80% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y el otro 20% restante, si procede, una vez presentada la correspondiente justificación.

8. – *Publicidad:* En toda la publicidad que se derive de las actividades objeto de subvención, la Asociación beneficiaria deberá incorporar de forma visible el patrocinio de la Concejalía de Juventud con el logotipo de la Concejalía en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención.

El logotipo de la Concejalía de Juventud en ningún caso podrá aparecer con inferior tamaño que el de cualquier otro patrocinador o colaborador.

9. – *Justificación de las subvenciones:* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero antes del 1 de noviembre de 2009, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo acompañar certificado del Presidente de la entidad solicitante de haber realizado en su totalidad el proyecto o actividad subvencionados.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad agrupados y relacionados, en su caso, por programas, por una cuantía que en su conjunto suponga al menos unos gastos equivalentes o superiores al presupuesto total aceptado.

En caso de que existan se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado.

Deberá acompañarse a esta relación facturas u otros documentos, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativas de los gastos realizados.

c) Relación detallada, suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención.

d) En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

e) En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Juventud, quien le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Juventud le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de

colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda por un período de dos años.

10. – *Responsabilidad y reintegros*: Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o amonorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV «Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV «Procedimiento Sancionador» del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

11. – *Inspección, seguimiento y control*: La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

12. – *Régimen jurídico aplicable*: En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Aranda de Duero, a 5 de febrero de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201001145/1188. – 357,00

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Voluntariado Ambiental en el ámbito municipal

CONVOCATORIA AÑO 2010

Exposición de motivos. –

Según la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado:

1. Las Administraciones Públicas de Castilla y León con competencias en materia de voluntariado impulsarán y desarrollarán, en su respectivo ámbito, las acciones necesarias para difundir los valores de solidaridad y altruismo que inspiran la acción voluntaria, para sensibilizar a la sociedad sobre la importancia e interés social de las actividades organizadas que constituyen su expresión, y para promover la participación en éstas de los ciudadanos.

2. Las entidades de voluntariado podrán igualmente desarrollar acciones de divulgación y promoción a los fines referidos en el apartado anterior.

Corresponden a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes las siguientes competencias específicas en relación con las materias reguladas en la presente Ley:

a) Aprobar la planificación de las actividades de voluntariado en su respectivo ámbito territorial, en el marco y como desarrollo de la planificación regional.

b) Ordenar específicamente, gestionar e inspeccionar las actividades de voluntariado que se lleven a cabo en relación con su respectivo ámbito territorial y de competencias.

c) Articular los mecanismos de participación de las entidades de voluntariado en la vida local.

d) Las demás que les vengán atribuidas por la legislación reguladora de la acción social y los servicios sociales, o por la restante normativa vigente, y las que les puedan ser delegadas en relación con esta materia.

Con objeto de fomentar el Voluntariado Ambiental y ayudar a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que deseen gestionar directamente programas orientados a los diversos sectores de población para tal finalidad, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, al amparo del artículo 6, letra E/ de la Ley 18/1988, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases.

1. – *Objeto de la subvención*: Serán objeto de subvención programas de Voluntariado Ambiental que impliquen acciones directas para la conservación de los recursos naturales, el mantenimiento de la calidad ambiental y la promoción de la sostenibilidad en el entorno próximo físico y social de las entidades solicitantes, desarrolladas por voluntarios ambientales de manera libre, altruista y sin ánimo de lucro y coordinadas por entidades sociales.

No se concederán subvenciones para:

– Programas de viajes con carácter cultural o deportivo.

– Las contrataciones de publicidad por más del 10% de la subvención concedida.

– Inversión, inmuebles, etc.

En caso de contratación de cursos deberá haber como mínimo tres ofertas.

Cualquier modificación en la ejecución del proyecto o programa presentado deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización correspondiente.

Concepto de voluntariado según la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado.

1. Se entiende por voluntariado la participación social organizada de personas físicas en el desarrollo de actividades de interés general a través de las entidades de voluntariado a las que se refiere el Capítulo IV de esta Ley, siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Que tenga un carácter solidario, altruista y responsable.

b) Que se lleve a cabo de forma voluntaria y libre, sin que traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.

c) Que se ejecute fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.

d) Que se efectúe desinteresadamente, sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio, en su caso, de los incentivos que legalmente puedan establecerse, con el único objeto de facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria, y del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.

e) Que se lleve a efecto en función de programas o proyectos concretos, ya sean éstos promovidos por las Administraciones Públicas de Castilla y León o por cualesquiera otras de las entidades de voluntariado reguladas en la presente Ley.

2. No tendrán la consideración de voluntariado, a efectos de la presente Ley, las actividades que sean realizadas de forma espontánea, las que atiendan a razones familiares, de amis-

tad o de buena vecindad, las consideradas como prácticas, aprendizaje o experiencia profesional, y las que sean prestadas al margen de las entidades de voluntariado reguladas en la presente Ley.

Tampoco tendrán la consideración de voluntariado las actividades promovidas por cualquier entidad para la consecución de beneficio económico o intereses propios, así como las que constituyan ejercicio de funciones directivas o gerenciales en las entidades de voluntariado, salvo cuando quienes las lleven a cabo conserven la condición de voluntarios y las desarrollen en tal concepto sin percibir remuneración o contraprestación por ello.

3. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir a las prestaciones a que estén obligadas las Administraciones Públicas u otras entidades, al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos.

2. – *Destinatarios*: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que concurran deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Disponer de sede con la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

Los destinatarios deberán cumplir el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre «Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora».

3. – *Presupuesto*: Para el año 2010 se establece una consignación de cinco mil euros (5.000 euros) para esta convocatoria. El reparto de esta cuantía entre los proyectos presentados, se hará en base al número total de éstos y a su contenido.

4. – *Cuantía de la subvención*: El importe máximo a conceder será del 80% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento, cuantía que se reducirá proporcionalmente en caso de que la justificación presentada no alcance el 100% del referido presupuesto.

5. – *Actividades subvencionables*: Las actividades subvencionables serán aquellas que se encuentren dentro de proyectos de:

- Conservación y mejora del medio ambiente urbano.
- Defensa, conservación y mejora del medio forestal en general.
- Defensa, conservación y mejora de ríos y riberas.
- Conservación y divulgación de la biodiversidad de la localidad.

6. – *Solicitud*:

6.1. Modelo y presentación de las solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al Anexo I.

6.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.3. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

- a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- c) Documentos acreditativos de las inscripciones de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

d) Acta de la última Asamblea de la entidad en la que figure la actual Junta Directiva.

e) Certificado bancario de la cuenta expedido por la entidad financiera.

f) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: La fundamentación del programa, objetivos, actividades y temporalización.

g) Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

h) Relación de actividades realizadas en el año anterior.

i) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

j) Justificación del número de socios, en caso de existir, con los que cuenta la entidad y los ingresos que se obtienen con sus cuotas. Anexo II.

k) Certificado de cumplir el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aranda de Duero. Anexos VII y VIII.

6.4. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

7. – *Procedimiento para la concesión de subvenciones*: Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por la/el técnico responsable del Servicio de Medio Ambiente y examinadas posteriormente por la Comisión de Medio Ambiente, que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen. Posteriormente el seguimiento de los programas subvencionados se realizará por los técnicos responsables de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

8. – *Pago de la subvención*: Se realizará un pago del 50% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y el otro 50% restante, una vez presentada la correspondiente justificación del proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

9. – *Justificación económica de la subvención concedida*:

9.1. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 30 de noviembre del presente ejercicio (ejemplo: Si la actividad finaliza el 15 de noviembre el plazo para justificar no es el 15 de diciembre, sino el 30 de noviembre), mediante la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de las actividades desarrolladas, que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda (Anexo III). Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de programas, carteles, etc., donde conste expresamente la financiación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Memoria económica, que constará de la relación de ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, a la que se unirán facturas originales acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas a empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, según Anexo IV.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de presentar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

3. Declaración firmada por el Presidente de la asociación sobre las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención. Anexo V.

– En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

– En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Entidad beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Medio Ambiente, quien le facilitará los tramites y documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro.

4. Declaración jurada de la asociación por la que se acredite haber destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa subvencionado municipalmente (Anexo VI).

9.2. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Entidad beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Medio Ambiente le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda de Duero por período de dos años.

10. – *Publicidad*: En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, se hará constar tanto a la Concejalía de Medio Ambiente del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero como a la Junta de Castilla y León, ya que esta actividad se encuentra enmarcada en el Convenio de colaboración en materia de Educación Ambiental firmado entre ambas instituciones.

11. – *Normativa aplicable*: En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

Aranda de Duero, 8 de febrero de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201001144/1187. – 477,00

* * *

ANEXO I

Convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de voluntariado ambiental en el ámbito municipal

SOLICITUD CONVOCATORIA 2010

Entidad. –
 Denominación:
 Domicilio: Localidad: C.P.:
 Provincia: Teléfono:
 Número de Registro Junta de Castilla y León:
 Número de Registro Municipal:
 Número de Identificación Fiscal:
 Representante legal. –
 Nombre y apellidos:
 D.N.I.: Dirección:
 Localidad: C.P.:
 Provincia: Teléfono:
 Cargo que ocupa:
 Programa presentado. –
 Denominación:
 Presupuesto total del programa:
 Subvención solicitada:
 Persona responsable del programa:
 Teléfono de contacto:
 En Aranda de Duero, a de de 2010.
 El Representante Legal:
 Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).—

* * *

ANEXO II

D./D.^a, Secretario/a de la Entidad denominada

Certifica:
 Que la Entidad tiene en la actualidad socios y que cada socio paga y en este año se han obtenido euros por dichas cuotas.
 En Aranda de Duero, a de de 2010.

Conforme,
 El Presidente El Secretario
 (Sello)
 Fdo.: Fdo.:

* * *

ANEXO III

Memoria explicativa del proyecto

1. Entidad.
2. Denominación del proyecto o programa.
3. Destinatarios.
4. Breve introducción del contenido del proyecto o programa.
5. Periodo de ejecución del programa.
6. Número de usuarios directos.
7. Metodología o instrumentos utilizados.
8. Actuaciones realizadas.
9. Resultados obtenidos.
10. Conclusiones.

* * *

ANEXO IV

Relación de facturas justificativas del gasto de la actividad

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
.....
.....
.....
TOTAL			
* * *			

ANEXO V

D./D.^a, Secretario/a de la Entidad denominada

Certifica:

Que para el programa denominado esta Entidad: (táchese lo que no proceda):

- NO ha obtenido otras subvenciones.
- SI ha obtenido las subvenciones siguientes:

<u>Nombre de la Entidad que subvenciona</u>	<u>Importe de la subvención</u>
.....
.....
.....

A efectos de justificar la subvención concedida, según el artículo 9, apartado c), del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de, se firma el presente Certificado en Aranda de Duero, a de de 2010.

Conforme,

El Presidente

El Secretario

(Sello)

Fdo.:

Fdo.:

* * *

ANEXO VI

D./D.^a, Secretario/a de la Entidad denominada

Certifica:

Que la subvención concedida a esta Entidad según la Junta de Gobierno Local de de de 2010, para la realización de programas de actividades en materia de Voluntariado Ambiental en el ámbito municipal en el año 2010, para el programa por un importe de euros, ha sido destinado en su totalidad para la finalidad que se concedió.

A efectos de justificar la subvención concedida, según el artículo 8, apartado d), del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de de de 2010, se firma el presente Certificado en, a de de 2010.

Conforme,

El Presidente

El Secretario

(Sello)

Fdo.:

Fdo.:

* * *

ANEXO VII

Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aranda de Duero

D./D.^a con D.N.I. n.º y con domicilio en, en su calidad de Secretario/a de la Entidad denominada con C.I.F.

Declaro:

Que esta Entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en Aranda de Duero, a de de 2010.

El/la Secretario/a

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.:

Fdo.:

* * *

ANEXO VIII

Declaración responsable de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006

D./D.^a con D.N.I. n.º y con domicilio en, en su calidad de Secretario/a de la Entidad denominada con C.I.F.

Declaro:

Que esta Entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en Aranda de Duero, a de de 2010.

El/la Secretario/a

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.:

Fdo.:

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y ayudas para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, en el año 2010

1. – *Objeto de la convocatoria:* La presente convocatoria tiene por objeto dos cuestiones:

La primera es establecer los requisitos para la concesión de subvenciones a favor de Organizaciones No Gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo.

La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de países en vías de desarrollo, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, enseñanza no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de recursos naturales, desarrollo del sector productivo y promoción y defensa de los Derechos Humanos, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

Y la segunda la financiación de intervenciones de ayuda proporcionada con carácter de urgencia a las víctimas de desastres causados por catástrofes. Esta financiación se establecerá a través de convenios y dado su carácter de urgencia se procederá a la concesión directa según establece la normativa legal de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus artículos 22 y 28, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 67.

2. – *Requisitos de los solicitantes:*

A) Para llevar a cabo proyectos de cooperación al desarrollo:

Podrán solicitar la ayuda las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Oficial correspondiente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico a aquel en el que se solicita la ayuda.

b) Disponer y acreditar de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal, ya sea contratado o voluntario, y local fijo para el desarrollo de su actividad, y cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.

c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo. En el caso de estar en trámite presentar copia de la solicitud de inscripción de la ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

d) La ONG solicitante deberá justificar y acreditar la figura de su representante legal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

e) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países en vías de desarrollo y carecer de fines de lucro.

f) Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios, o por financiación de terceros.

g) No se concederá subvención a aquellas ONGD que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, aunque no haya acabado el plazo de justificación de una subvención anterior.

h) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación describiendo las actividades realizadas en los tres últimos años (Anexo II.8).

B) Requisitos de las ONGD para llevar a cabo proyectos de emergencia social:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Oficial correspondiente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico a aquel en el que se solicita la ayuda.

b) Disponer y acreditar de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal, ya sea contratado o voluntario, y local fijo para el desarrollo de su actividad, y cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países en vías de desarrollo y carecer de fines de lucro.

d) No se concederá subvención a aquellas ONGD que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

e) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación al desarrollo

Los datos aportados podrán ser objetos de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, podrían aportarse a otras entidades públicas, a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

3. – *Compatibilidad:* Las subvenciones concedidas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión. A tal efecto, las entidades solicitantes o a las que se les haya concedido una ayuda para acciones humanitarias de emergencia, deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud, o en cualquier otro momento

posterior en que tal circunstancia se produzca. Si esto sucediera, se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

4. – *Crédito económico:* La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 78.000,00 euros, que se dividirá en: 60.000 euros para la ayuda a uno o varios proyectos para la cooperación al desarrollo y 18.000 euros para la ayuda a uno o varios proyectos para acciones humanitarias de emergencia, a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2010, con un crédito asignado a la misma por un importe total de 78.000,00 euros.

5. – *Requisitos de los proyectos presentados:*

A) Para llevar a cabo proyectos de cooperación al desarrollo:

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:

– Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.

– No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparecen en las bases.

b) Los proyectos se deberán realizar a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la ayuda y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

c) Deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior. El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2010.

d) Anexo IV.

e) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.

f) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir, de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

B) Requisitos de los proyectos humanitarios de emergencia social:

En el proyecto se especificará el lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

6. – *Causas de exclusión:*

a) No podrán acceder aquellas Entidades u ONGD que en la fecha de publicación de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, aunque estén en plazo de justificación.

b) No se concederán estas subvenciones cuando la entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

c) Se desestimarán aquellos proyectos de cooperación al desarrollo que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen la puntuación mínima de 61 puntos, resultado de la aplicación del baremo, que puntúa los criterios de valoración de los proyectos de cooperación al desarrollo que aparecen en la base 9 de esta convocatoria.

d) También será causa de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base 5, apartados a) y f) para los proyectos de cooperación al desarrollo

e) Será causa de exclusión la no presentación de alguno de los documentos requeridos en las bases.

f) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

7. – *Criterios de selección:*

A) Para los proyectos de cooperación al desarrollo:

a) Áreas geográficas prioritarias. Que los proyectos subvencionables se desarrollarán preferentemente en:

1. Centroamérica y Caribe.
2. América del Sur.
3. Norte de África y África subsahariana.
4. Oriente Próximo y Asia.

b) Los proyectos objeto de la subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias de catástrofes o similares.

c) El proyecto deberá contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación alguna por razón de raza, religión, sexo o ideología.

d) La ONGD u Entidad que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional y estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas.

e) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y gestión de la población beneficiaria.

f) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que esta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.

g) Tendrán prioridad los proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión, y que potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

h) Se concederá importancia a los proyectos que tengan en cuenta los sectores de población que se encuentran en condiciones más desfavorables, como mujeres, infancia, juventud, poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.

i) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir, aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres, que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas, y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.

j) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental.

k) La promoción y consolidación de los derechos humanos.

l) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 223/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como los planes directores estatal y autonómico.

m) Tendrá prioridad el desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.

B) Para los proyectos humanitarios de emergencia social:

Los proyectos deberán proporcionar ayuda con carácter de urgencia a las víctimas de desastres causados por catástrofes, acaecidas en países en vías de desarrollo.

8. – *Criterios de valoración:*

A) Para los proyectos de cooperación al desarrollo:

Se valorará de forma individualizada la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los

requisitos señalados en la presente convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán atendidos aquellos proyectos que, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, alcancen una puntuación mínima de 61 puntos:

1. Valoración de la entidad solicitante (máximo 10 puntos).
 - Base social, experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y en el sector/zona de actuación del proyecto.
 - Implantación en la Comunidad de Castilla y León.
2. Valoración del socio local (máximo 10 puntos).
 - Implantación y relación de la Entidad Local con las autoridades locales.
 - Experiencia en el país/zona y el sector de actuación del proyecto.
 - Experiencia previa con la ONGD solicitante.
 - Relación de la Entidad Local con las personas beneficiarias directas.
3. Área geográfica prioritaria (máximo 10 puntos).
4. Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en el art. 5.L. de la presente convocatoria y necesidad cubierta (máximo 10 puntos).
5. Valoración del proyecto (máximo 25 puntos).
 - Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc.).
 - Soporte teórico (antecedentes, contexto, etc.).
 - Coherencia entre los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades presentadas.
 - Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).
 - Validez de los indicadores y fuentes de verificación.
 - Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas).
6. Población beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la presente convocatoria (máx. 10 puntos).
 - Población directa (número y criterios de determinación y selección).
 - Población indirecta y efecto multiplicador (número).
 - Implicación de la población beneficiaria (grado de participación en las distintas fases del proyecto, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto, así como relación entre la participación y la sostenibilidad del proyecto).
7. Financiación/Presupuesto (máx. 10 puntos).
 - Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas.
 - Ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado local.
 - Presentación de facturas pro forma, valoraciones externas a la entidad solicitante y el socio local...
8. Viabilidad e impacto (máx. 15 puntos).
 - Viabilidad económica/financiera (estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos, análisis de comercialización...).
 - Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de los recursos locales...).
 - Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto...).
 - Viabilidad socio-cultural (integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios, potenciación de organizaciones

comunitarias mediante el apoyo a las ya existentes o la promoción de la creación de organizaciones nuevas, consideración de las características culturales de la comunidad...).

- Impacto medioambiental (protección del entorno natural).
- Impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre hombres y mujeres, atendiendo a las necesidades prácticas detectadas de las mujeres y a intereses estratégicos de género como el acceso a los recursos, la participación en la toma de decisiones, la capacidad organizativa...).
- Sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior).
- Contribución del proyecto a la mejora de los Derechos Humanos en la zona.

– Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos).

B) Para los proyectos humanitarios de emergencia social:

Esta financiación se establecerá a través de convenios y dado su carácter de urgencia se procederá a la concesión directa según establece la normativa legal de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus arts. 22 y 28, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 67.

Se valorará:

- a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.
- b) El impacto en cuanto a población afectada.
- c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.
- d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo.
- e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

9. – *Condiciones de las ayudas:*

A) Para los proyectos de cooperación al desarrollo:

a) Del total de los proyectos presentados por cada ONGD, sólo uno podrá ser objeto de subvención en la convocatoria de ayudas.

b) Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1. El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios o en el socio local y nunca en la ONGD promotora del proyecto.

2. Los gastos de construcción de edificios y otras estructuras (que su propiedad recaerá en los propios beneficiarios o socio local, nunca en la ONGD del proyecto), así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos, se entenderán incluidos en esta partida.

3. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

4. Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la ONGD en España.

El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales castellanos y leoneses desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la ONGD solicitante en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el curriculum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. No se podrá imputar a la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal expatriado, aunque sí es imputable los viajes al país donde se lleva a cabo el proyecto.

5. Los relativos a funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado, incluidos los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

6. Los relativos a gastos de viajes únicamente para el personal expatriado del punto 4; se podrá incluir en la subvención la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino.

c) Toda comunicación que el Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero realice será con la sede de la ONGD en Castilla y León.

B) Para los proyectos humanitarios de emergencia social:
Acciones a subvencionar:

a) Envío o adquisición en la zona de la ayuda alimentaria de emergencia y material de socorro.

b) Ayuda a los refugiados y desplazados.

c) Aportación de productos alimenticios y de insumos agrícolas a países con insuficiencia alimentaria.

d) Envío o intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

10. – *Presentación de solicitudes:* Los solicitantes de las ayudas que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

A) Para los proyectos de cooperación al desarrollo:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Señor Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Según Anexo I y documentación según Anexo II, que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados atendiendo a las indicaciones precisas que en los mismos se dan.

b) Programa o proyecto que cumpla los requisitos del artículo 5.

c) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONGD está legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción.

d) Original o copia compulsada de que la ONGD está establecida en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o que mantiene sede o delegación permanente, según el artículo 2.B. y 2.C. de estas bases.

e) Original o copia compulsada de estar inscrito en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al

Desarrollo. En el caso de estar en trámite presentar copia de la solicitud de inscripción de la ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

f) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, y última memoria de actividades aprobada. Pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos otros datos estime convenientes para valorar la viabilidad del proyecto.

g) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

h) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la ONGD pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.

i) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la Entidad solicitante de la subvención.

j) Datos del socio local y copia del documento que acredite la constitución de la asociación u ONGD.

k) Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONGD en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus veinte dígitos.

l) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

m) Fotocopia de los Estatutos compulsados de la Entidad u ONGD.

n) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando cuantía y finalidad.

B) Para los proyectos humanitarios de emergencia social:

Los solicitantes deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento la documentación siguiente, una vez aprobadas estas bases por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Comisión de Gobierno Local) dado el carácter de urgencia:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Señor Alcalde, según Anexos I y II de la convocatoria.

b) Proyecto en el que se especifiquen las acciones, lugar, tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias de emergencia.

d) Declaración de la Entidad u ONGD por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

e) Documentación acreditativa de la Entidad u ONGD en los registros públicos donde conste.

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u ONGD.

g) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad u ONGD.

h) Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONGD en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus veinte dígitos.

11. – *Procedimiento de concesión de la ayuda:*

A) Para los proyectos de cooperación al desarrollo:

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas e informadas por los Técnicos Animadores Comunitarios al Consejo de Cooperación Local, quien comunicará su propuesta a la Comisión Informativa de Acción Social, quien a su vez elevará la suya a la Junta de Gobierno Local para la concesión de ayudas que se estimen oportunas.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

B) Para los proyectos humanitarios de emergencia social:

La financiación de estos proyectos se establecerá a través de convenios y dado su carácter de urgencia se procederá a la concesión directa según establece la normativa legal de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus artículos 22 y 28, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 67.

12. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias:*

a) La gestión de la subvención, de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de la ejecución, o diferencias presupuestarias, cambio del socio local, etc., deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes.

En caso contrario la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable de esta convocatoria.

h) La ONGD solicitante deberá comunicar en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la concesión, si acepta la ayuda concedida (en el caso de los proyectos humanitarios de emergencia social se entenderá la aceptación de la subvención en la firma del convenio).

i) Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados:

– Las ONGD iniciarán, con carácter de obligatoriedad, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo casos de fuerza mayor (catástrofes naturales o situaciones bélicas).

En caso de no comunicar que se acepta la subvención en el plazo de diez días o de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las ONGD subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos recibidos.

13. – Pago de la subvención:

A) Para los proyectos de cooperación al desarrollo:

Una vez concedida y aceptada la subvención por la ONGD, el abono de las ayudas se hará con las siguientes condiciones:

a) En el momento de la concesión, el 50%, debiéndolo justificar (con facturas originales) en el plazo máximo de 8 meses desde su recepción. Las ONGD que lo consideren oportuno también podrán justificar el 100% del proyecto en este plazo.

b) Una vez justificado el primer 50%, se hará entrega del segundo plazo del 50% del total de la ayuda, debiéndolo justificar en el plazo máximo de cuatro meses desde su recepción.

B) Para los proyectos humanitarios de emergencia social:

El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio en un único pago.

14. – Justificación de la subvención:

A) Para los proyectos de cooperación al desarrollo:

a) La justificación del primer anticipo del 50% se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Memoria técnica:

– Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.

– Esta memoria deberá realizarse por la Entidad u ONGD perceptora de la subvención municipal, no admitiéndose documentación aislada procedente directamente de la contraparte.

– Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

2. Memoria económica:

– Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales. La relación se realizará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros (Anexo V).

– Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, en caso de solicitarlo serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Documento de transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONGD subvencionada a la Entidad de la contraparte local.

– Documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

3. Documentación administrativa:

1. Certificación del Secretario con el conforme del Presidente de la ONGD beneficiaria, acreditativa de los siguientes extremos:

– Que se ha registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención anticipada.

– Que las facturas justificativas corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

– Que los fondos recibidos y los aportados por la propia ONGD que conforman la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.

– Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o, en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

– Declaración jurada de la Entidad u ONGD por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

b) La justificación del segundo anticipo del 50% se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. La misma documentación exigida para el primer 50%.

2. Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados, así como las previsiones futuras de continuidad (el contenido técnico de la memoria podrá contener: La eficacia del proyecto, la eficiencia, el impacto, la viabilidad, la evaluación de las estrategias y la participación y satisfacción de los beneficiarios). Se incluirá así mismo un resumen económico en el que se reflejarán las actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y las que hayan sido financiadas por otras subvenciones o fondos propios. A esta memoria podrán incorporarse noticias en prensa o cualquier otro material escrito o gráfico que pueda ayudar a realizar una mejor evaluación del proyecto.

3. Memoria fotográfica.

B) Para los proyectos humanitarios de emergencia social:

La Entidad u ONGD perceptora de estas subvenciones deberá presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización de la ejecución de la acción humanitaria, la documentación siguiente:

a) Memoria técnica sobre el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales una vez compulsadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero serán devueltas con el sello de que han sido subvencionadas. Las facturas y documentos emitidos en idioma distinto del castellano deberán ser traducidos a éste.

En caso de que el gasto se realice directamente en países en vías de desarrollo, y de forma excepcional, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada o Consulado del país correspondiente.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

d) Declaración jurada de la Entidad u ONGD por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

15. – *Inspección, seguimiento y control*: Las ONGD beneficiarias de la subvención están obligadas a facilitar cuanta información, documentación y justificantes les sean requeridos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de la exacta ejecución del proyecto subvencionado.

16. – *Publicidad*: En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar la cooperación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

17. – *Reintegro de las subvenciones*: Procederá la devolución o reintegro de cantidades percibidas y la exigencia de interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, previa tramitación para ello, de los procedimientos contemplados en la citada Ley.

18. – *Régimen sancionador*: A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

19. – *Normativa aplicable:* En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Aranda de Duero, a 5 de febrero de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201001146/1189. – 1.165,50

* * *

ANEXO I

Convocatoria municipal de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la cofinanciación de proyectos para el desarrollo y ayudas para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional

CONVOCATORIA 2010

- Entidad solicitante.
- Denominación C.I.F.
- Domicilio social Población Código Postal
- Teléfono Fax
- Correo electrónico
- Representante legal.
- Nombre y apellidos D.N.I.
- Domicilio Población Código Postal
- Teléfono y fax Cargo que ocupa
- Datos del proyecto.
- Denominación del proyecto
- Coste total del proyecto Subvención solicitada
- Expone:
- Que informado de las bases de la convocatoria
- Solicita:
-
-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados a un fichero, el cual será utilizado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/07, de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Aranda de Duero, a de de 2010.
Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.— PZA. MAYOR, N.º 1. 09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS).

* * *

ANEXO II

Información sobre la organización responsable del proyecto

- 1. Nombre:
- 2. Sede Social:
- Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:
- Teléfono: Fax: Correo electrónico:
- 3. Sede Social en Castilla y León:
- Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:
- Teléfono: Fax: Correo electrónico:
- 4. Persona responsable de la ONGD en Castilla y León:
- Nombre:
- D.N.I.: Cargo:

- 5. N.º de socios en Castilla y León:
- 6. Creación y régimen jurídico:
- Fecha de constitución:
- Régimen jurídico:
- 7. N.I.F.:

8. Descripción de las cuatro principales actividades de cooperación o de acciones humanitarias de emergencia de la ONGD en los últimos tres años (título del proyecto, localidad y país, coste total y entidades cofinanciadoras, descripción del proyecto y resultados pretendidos de la acción. No se incluirán actividades de sensibilización o educación al desarrollo):

- a)
- b)
- c)
- d)

* * *

ANEXO III

Información sobre el proyecto para el desarrollo

- 1. – *Identificación del proyecto.*
- 1.1. Título (coincidirá con el objetivo especificado del proyecto):
- 1.1.1. País donde se realizará:
- 1.1.2. Localización detallada (localidad, municipio, provincia, departamento, país). Se adjuntarán en el anexo correspondiente los mapas de localización necesarios.
- 1.2. Descripción resumida (máx. 10-15 líneas):
- 1.3. Plazo de ejecución del proyecto:
- 1.3.1. Fecha prevista de inicio (mes y año):
- 1.3.2. Fecha prevista de finalización (mes y año):
- 1.3.3. Periodo total de ejecución (en meses):
- 1.4. Coste total (en euros):
- 1.4.1. Monto de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda de Duero (en euros):
- 1.4.2. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas (en euros):
- 2. – *Aspectos significativos del proyecto.*
- 2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa, información sobre otros proyectos similares en la zona, existencia de estudios previos, etc.).
- 2.2. Análisis actualizado de la situación de los Derechos Humanos en el país, región o territorio de ejecución del proyecto.
- 2.3. Contexto (físico, social, económico, cultural, etc.).
- 2.4. Justificación (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, problemas que se quieren resolver, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista).
- 2.5. Población beneficiaria y otros actores implicados.
- 2.5.1. Identificación de la población beneficiaria directa e indirecta (desagregada por sexos).
- 2.5.2. Criterios de selección de la población beneficiaria directa.
- 2.5.3. Identificación de la población perjudicada (desagregada por sexos).
- 3. – *Desarrollo del proyecto.*
- 3.1. Objetivo general de desarrollo (descripción genérica o global del objetivo más amplio al que el proyecto pretende contribuir para lograr su cumplimiento).

3.2. Objetivo específico del proyecto (descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población beneficiaria si el proyecto finaliza exitosamente. Será el título del proyecto).

3.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo especificado (descripción de indicadores concretos, en datos de cantidad o calidad, tiempo y beneficiarios que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr el objetivo específico).

3.2.2. Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes, encuestas, observación directa, publicaciones, etc., a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores).

3.2.3. Factores externos o hipótesis (descripción de factores externos que siendo ajenos al control directo del proyecto, tienen una alta probabilidad de ocurrir y que en su caso pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto).

3.3. Resultados esperados (descripción de los productos y servicios que se van a realizar durante la ejecución del proyecto, fruto de las actividades realizadas y que permitirán alcanzar el objetivo específico).

3.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados (descripción de indicadores numéricos concretos, en datos de cantidad o calidad, tiempo y personas beneficiarias que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr los resultados previstos).

3.3.2. Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes, encuestas, observación directa, publicaciones, etc., a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores).

3.3.3. Factores externos o hipótesis (descripción de condiciones externas al proyecto necesarias para que una vez alcanzados los resultados se llegue al objetivo específico).

3.4. Actividades previstas (descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción).

3.5. Matriz de planificación.

	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivo general			
Objetivo específico			
Resultados			
Actividades	Recursos	Costes	
	Plan de ejecución		
			Condiciones previas

3.6. Cronograma de actividades (*):

Actividades/meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...

(*) Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto.

3.7. Empresas de Castilla y León o del país destinatario que participen como posibles suministradores en la ejecución del proyecto.

4. – Plan de financiación.

Coste total de la acción, con especificación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda de Duero, concretándose las partidas para las que se solicita financiación en esa convocatoria. El desglose presupuestario reflejará otras cofinanciaciones y aportaciones locales.

Se realizará un desglose presupuestario por conceptos presupuestarios y por cofinanciadores. En anexos complementarios se presentará pormenorizadamente cada una de las partidas.

Se respetarán rigurosamente los porcentajes fijados.

Todos los importes a los que se haga referencia en el plan de financiación se expresarán en euros, pudiendo también hacerlo en moneda del país si se considerara preciso. En este caso, se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

4.1. Costes previstos.

Desglose	Importe en euros
Costes directos	
A.I. Compra de terrenos y edificios
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales
A.IV. Costes de personal	
A.IV.1. Personal local
A.IV.2. Personal expatriado
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto
A.VI. Viajes
Total costes

4.2. Financiación del proyecto.

Procedencia de la financiación	Importe en euros
1. Coste total
2. Subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda de Duero
3. Contribución financiera externa	
a) Contribuciones propias de la Entidad solicitante:	
– Monetarias
– Valoración recursos humanos y materiales aportados
Suma
b) Contribuciones de los socios locales en el país destinatario:	
– Monetarias
– Valoración recursos humanos, tierras, etc., aportados
Suma
c) Contribuciones privadas (identificar el organismo):	
c.1)
c.2)
c.3)
d) Otras contribuciones públicas (europeas, estatales, autonómicas, etc.):	
d.1)
d.2)
d.3)
Total contribución financiera

4.3. Cuadro de inversiones y financiación.

Conceptos	Aportaciones exteriores y/o locales en efectivo (en euros)			Valorización de las contribuciones exteriores y/o locales (en euros)				Total
	Ayto. Aranda de Duero	Entidad solicitante	Otras Entidades públicas y privadas	Subtotal	Contribución socio local	Contribuciones públicas y privadas	Beneficiarios	
COSTES DIRECTOS								
A.I. Compra de terrenos y edificios								
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)								
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales								
A.IV. Costes de personal								
A.IV.1. Personal local								
A.IV.2. Personal expatriado								
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto								
A.VI. Viajes								
TOTALES								

4.4. Tipo de cambio utilizado para convertir la moneda local en euros.

5. – Viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

5.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo. (Cuestiones legales. Actitud de las autoridades locales. Políticas de apoyo locales y capacidad de las instituciones).

5.2. Aspectos socioculturales. (Participación, implicación y motivación de la población beneficiaria y organizaciones sociales locales en la concepción y ejecución del proyecto. Integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios).

5.3. Enfoque de género. (Consideración de las mujeres como beneficiarias y partícipes de los procesos de cambio social y crecimiento económico).

5.4. Factores tecnológicos. (Tecnología utilizada y adecuación al medio. Medios técnicos utilizados y mantenimiento posterior. Dependencia tecnológica derivada de la transferencia de equipos. Asistencia y formación técnica necesaria).

5.5. Factores medioambientales. (Explotación, gestión y desarrollo de la dotación de recursos naturales de acuerdo con la capacidad del medio ambiente local).

5.6. Factores económico-financieros. (Disponibilidad de recursos locales o exteriores. Análisis económico para proyectos productivos).

5.7. Plan de continuidad futura del proyecto. (Posibilidades de que el proyecto se mantenga en el futuro tras el cese de la ayuda exterior).

5.8. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo y forma de transferencia prevista. (Identidad de los propietarios de las infraestructuras y equipos, responsable del proyecto después de su realización, compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior).

6. – Cauces y sistemas de seguimiento periódicos e informe final previsto a efectos de controles y evaluaciones.

7. – Relación de Anexos.

7.1. Mapa de la zona.

7.2. Documentación administrativa de la entidad solicitante.

7.3. Documentación administrativa del socio local.

7.4. Otros (distintos documentos que acompañan a la formulación del proyecto: Planos, cartas de apoyo, facturas pro forma, convenios, etc.).

* * *

ANEXO IV

Información sobre el socio local en la zona en que se ubique el proyecto para el desarrollo

1. – Identificación del socio local.

1.1. Nombre:

1.2. Sede Social:

Dirección Provincia Localidad País

Teléfono Fax Correo electrónico:

1.3. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución Régimen jurídico

1.4. N.º de miembros:

1.5. Persona responsable del proyecto:

Nombre Teléfono

Cargo Fax

1.6. Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte.

2. – Actividades de la entidad de base o socio local.

2.1. Principal/es ámbito/s de actuación de la entidad.

2.2. Relación de las actividades principales realizadas en la zona en los últimos cinco años.

2.3. Cooperaciones anteriores con la entidad solicitante.

2.4. Relación con los destinatarios últimos de la subvención.

2.5. Relaciones, si existen, con Comunidades o residentes castellanos y leoneses en el exterior.

2.6. Cómo se ha formulado el proyecto.

* * *

ANEXO V

Entidad

Título del proyecto

Importe total del proyecto

Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero

Registro de facturas imputables a la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Año 2008

Desglose	N.º de factura o documento	Concepto	Fecha (1)	Proveedor	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Importe en euros
COSTES DIRECTOS							
A.I. Compra de terrenos y edificios							
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)							
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales							
A.IV. Costes de personal							
A.IV.1. Personal local							
A.IV.2. Personal expatriado							
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto							
A.VI. Viajes y estancias							
TOTAL COSTES							

(*) Para su cumplimentación insértense las filas necesarias correspondientes a cada partida presupuestaria.

(1) La enumeración de las facturas se llevará a cabo por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas.

En, a de de 2010.

Fdo.:

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la «Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales».

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 234, de fecha 10 diciembre de 2009.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo provisional, en virtud de lo establecido por el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el artículo 7.º relativo a la cuota tributaria, redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. – Cuota tributaria:

A) Certificaciones y análogos:

1.º – Por cada certificación: 3 euros.

Si se refiere a documentos o actos comprendidos de años anteriores: 6 euros.

2.º – Certificados de vecindad y de residencia u otros extremos al último Padrón de Habitantes: 3 euros.

3.º – Certificados de acuerdos municipales: 10 euros

B) Fotocopias y publicaciones:

1.º – Por cada fotocopia simple: 0,15 euros.

2.º – Por cada fotocopia doble: 0,30 euros.

3.º – Por publicación de anuncios (Boletines Oficiales y periódicos): Coste del anuncio.

C) Visados de documentos:

1.º – Por la legalización/compulsión de copias de cualquier documento: 1,80 euros.

D) Informes y certificaciones no incluidas en el apartado A:

1.º – Por cada informe de la Alcaldía: 3 euros.

2.º – Por cada Informe de los Servicios Jurídicos, económicos o técnicos: 6 euros.

E) Licencias urbanísticas en el término municipal:

1.º – Por tramitación a instancia de parte de licencia de obras para la ejecución de obras menores: 4 euros.

2.º – Por tramitación a instancia de parte de licencia de obras para la ejecución de obras mayores: 10 euros.

3.º – Licencias de segregaciones, parcelaciones: 10 euros.

F) Otras licencias, autorizaciones varias y documentos varios:

1.º – Tramitación de expediente de licencias ambientales: 60 euros.

2.º – Expediente de licencia ambiental que necesite informe de la Comisión Ambiental: 90 euros.

3.º – Por licencia de apertura: 60 euros.

4.º – Tramitación de expediente por denuncias urbanísticas, que requiera informe técnico municipal: 10 euros.

5.º – Cualquier expediente, informe, certificado, permiso, etc., no tarifado anteriormente: 10 euros.

G) Tramitación de planeamiento y gestión urbanística.

– Planeamiento general.

1. Modificación de Normas Urbanísticas: 0,05 euros/m.2.

Mínimo expediente: 250,00 euros.

– Planeamiento de desarrollo.

1. Planes Parciales: 0,05 euros/m.2.

Mínimo expediente: 250,00 euros.

2. Estudio de Detalle: 0,05 euros/m.2.

Mínimo expediente: 250,00 euros.

– Aprobación de proyectos de urbanización: 0,05 euros/m.2.

Mínimo expediente: 250,00 euros.

– Proyectos de unidades de actuación urbanística: 0,05 euros/m.2.

Mínimo expediente: 250,00 euros.

– Expedientes de ruina a instancia de parte: 200,00 euros.

– Cualquier otro no previsto: 0,05 euros/m.2.

Mínimo expediente: 250,00 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Cuesta Urría, a 29 de enero de 2010. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

201000899/940. – 92,00

Ayuntamiento de Villariezo*Licencia ambiental n.º 02/10*

Por Sistemas Energéticos del Norte, S.L., con N.I.F. B09481821 y con domicilio en 09001 Burgos (calle prolongación de San Isi-

dro, n.º 1) se ha solicitado licencia ambiental, para la actividad de planta solar de 40 Kw., en la calle Río Urbel, n.º 18, del Polígono Industrial «El Clavillo», de Villariezo, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariezo, a 2 de febrero de 2010. – El Alcalde en funciones, Diego Rodrigo Antón.

201000879/938. – 34,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar*Información pública de la obra «Captación de agua en Aldea del Pinar»*

En virtud del acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de 29 de enero de 2010, por la presente se somete a información pública por un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la última fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web: hontoriadelpinar.es, el expediente que a continuación se describe, al objeto de que se presenten las alegaciones o manifestaciones al mismo:

1. – *Proyecto técnico:* «Captación de agua en Aldea del Pinar», visado el 11 de mayo de 2009. Importe base de licitación: 68.490,14 euros.

1.ª fase, separata «Captación de agua en Aldea del Pinar». Importe base de licitación: 45.000 euros.

Redactor: Don Francisco Rejas Llorente, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

2. – *Plan de obra:* Plan Sequía 2009, obra n.º 1/0. Diputación Provincial.

En Hontoria del Pinar, a 1 de febrero de 2010. – La Alcaldesa, Carmen Sanz Sanz.

201000881/939. – 34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Resultando desconocido el lugar de la presente notificación al interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se notifica a don Félix Juarros González lo siguiente:

Habiendo sido solicitada por Vodafone España, S.A.U., licencia ambiental para estación base de servicios de telecomunicaciones en la parcela 927 del polígono 12, de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al art. 4.º a) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se le informa a Ud. por ser propietario inmediato al lugar de emplazamiento de que dispone de un plazo de veinte días para que si se considera perjudicado pueda hacer las alegaciones pertinentes.

En Covarrubias, a 25 de enero de 2010. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

201000650/936. – 34,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria cele-

brada el día 9 de diciembre de 2009, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 242, de 22 de diciembre de 2009, se hacen públicos los textos modificados de las siguientes ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA

Se modifican las cuotas tributarias y tarifas que a continuación se detallan, quedando el resto de la ordenanza en vigor:

Artículo 6. –

Tarifa 1. Uso doméstico:

- De 1 a 120 m.³, a 0,07 euros cada m.³ consumido.
- De 121 a 140 m.³, a 1,00 euro cada m.³ consumido.
- De 141 en adelante, a 3,00 euros cada m.³ consumido.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican o se crean las cuotas tributarias y tarifas que a continuación se detallan, quedando el resto de la ordenanza en vigor:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. – La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1.ª Concesiones a perpetuidad (99 años).

– Epígrafe primero. Panteones para 2 inhumaciones:

Por cada panteón. Construidos en el año 2004: 1.500,00 euros.

– Epígrafe segundo. Panteones para 3 inhumaciones:

Por cada panteón. Construidos en el año 2004: 1.800,00 euros.

– Epígrafe tercero. Enterramiento en la parte del cementerio «viejo»:

Personas fallecidas empadronadas: 30 euros.

Personas fallecidas no empadronadas: 60 euros.

Una vez se efectúe la publicación de la presente ordenanza y Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y art. 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Revilla del Campo, a 27 de enero de 2010. – El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

201000932/993. – 38,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Don Venancio de la Roca Ruiz con D.N.I. n.º 646205719, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para explotación ganadera de ovino de 35 cabezas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de

edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Espinosa de Cervera, a 11 de enero de 2010. – La Alcaldesa, María Nieves Espeja Nebreda.

201000302/1021. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por la empresa Abonos y Semillas, S.A., se solicita licencia ambiental para almacén de fitosanitarios en el polígono 4, parcela 131, de la localidad de Mansilla de Burgos; a tenor de lo señalado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de alegaciones o reclamaciones a la pretensión.

Valle de Santibáñez, a 2 de febrero de 2010. – El Alcalde, Benito Calzada Peña.

201000735/1022. – 34,00

Ayuntamiento de Torresandino

Por doña María del Mar Sastre Izpisúa, en representación de Retevisión I, S.A.U., se ha solicitado licencia ambiental, de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico, para regularizar la infraestructura de telecomunicaciones en la parcela 40 del polígono 12, en el término municipal de Torresandino.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

En Torresandino, a 1 de febrero de 2010. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

201000751/1023. – 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Raúl Bárcena Gúemez y Otros, S.C., ha solicitado licencia ambiental para la instalación de «Explotación avícola de 80.000 pollos de engorde», en parcelas 5.049 y 15.049 del polígono 3, de Villalbilla de Burgos, actividad que se halla sujeta a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y art. 9.2 del R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se somete el referido expediente y el estudio de impacto ambiental presentado al trámite de información pública por término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

La documentación a la que se refiere el presente anuncio se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos (Plaza del Ayuntamiento, 1) y

en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en Burgos (calle Juan de Padilla, s/n.).

Villalbilla de Burgos, a 8 de febrero de 2010. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

201000959/1024. – 36,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2010

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	1.578.207,34
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.648.779,79
3.	Gastos financieros	59.848,77
4.	Transferencias corrientes	126.177,44
6.	Inversiones reales	709.585,53
7.	Transferencias de capital	12.000,00
9.	Pasivos financieros	35.162,25
	Total presupuesto	4.169.761,12

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	1.088.580,59
2.	Impuestos indirectos	283.908,06
3.	Tasas y otros ingresos	919.255,37
4.	Transferencias corrientes	1.139.514,19
5.	Ingresos patrimoniales	101.484,80
6.	Enajenación de inversiones reales	18.054,00
7.	Transferencias de capital	618.964,11
	Total presupuesto	4.169.761,12

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Mena:

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

Núm.	Denominación	Grupo	Puestos	Observaciones
1	Secretario-Interventor	A1	1	Vacante
2	Subinspector de Policía Local	B	1	Vacante
3	Oficial de Policía Local	C1	1	Vacante
4	Agente de Policía Local	C1	7	2 Vacantes
5	Administrativos	C1	2	
6	Auxiliares Administrativos	C2	4	1 Vacante

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Núm.	Denominación	Puestos	Observaciones
7	Fontanero-Oficial de 1. ^a	2	
8	Conductor-Oficial de 1. ^a	1	
9	Albañil-Oficial de 1. ^a	2	
10	Oficial de 2. ^a	2	
11	Peón	3	
12	Limpiadora	3	1 Vacante

Núm.	Denominación	Puestos	Observaciones
13	Conserje	1	Vacante
14	Limpieza viaria-Oficial de 1. ^a	1	
15	Auxiliar de biblioteca	1	
16	Responsable de telecentro	1	Vacante
17	Téc. Medio de Turismo	1	Vacante
18	Aux. jardinería	2	Vacantes

C) Personal laboral eventual, número de plazas:

Núm.	Denominación	Puestos	Observaciones
19	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	
20	Socorrista	2	
21	Coordinador deportivo	1	
22	Técnico de Cultura	1	
23	Limpiadora	1	
24	Prof. pintura	1	
25	Prof. cerámica	1	
26	Prof. corte y confección	1	
27	Operador cine	1	
28	Taquillera cine	1	
29	Acomodador cine	1	
30	Aux. jardinería	8	
31	Peones	8	

Resumen:

– Total funcionarios de carrera: 16.

– Total personal laboral: 20.

– Total personal laboral eventual: 28.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasana de Mena, a 29 de enero de 2010. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

201000965/1027. – 77,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de enero de 2010 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2010, tal como queda fijado.

B) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

C) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del art. 170 de la citada Ley.

D) Determinar que este presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se producen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al art. 169.1 de la citada Ley.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

201000967/1028. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de enero de 2010, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 2010.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentenebro, a 4 de febrero de 2010. – El Alcalde, Alvaro Casado Tristán.

201000970/1030. – 34,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2010, actuando como Comisión Especial de Cuentas, ha informado favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2009.

Se expone al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Fresno de Rodilla, a 9 de febrero de 2010. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

201001127/1191. – 34,00

Aprobado inicialmente el deslinde del bien de dominio público fincas rústicas enclavadas en el polígono 502, parcelas 9.033, 9.031 y 9.032, con la finca propiedad de D.^ª Delfina Rodríguez Sande, enclavada en el polígono 502, parcela 565, por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 26 de enero de 2010, de conformidad con el artículo 61 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el día 4 de mayo a las 17.00 horas, en el polígono 502, parcela 565, una vez transcurridos sesenta días hábiles a contar de la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fresno de Rodilla, a 9 de febrero de 2010. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

201001128/1192. – 34,00

Ayuntamiento de Hortigüela

Por don Agustín Blanco de Domingo, se ha solicitado licencia ambiental para actividad artesanal agropecuaria, consistente en la recolección, extracción y envasado de miel, en parcela n.º 298 del polígono 503, del término municipal de Hortigüela.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Hortigüela, a 3 de febrero de 2010. – El Alcalde, Agustín Blanco de Domingo.

201000975/1031. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

A solicitud de don Cándido Zorrilla Rodríguez y doña María Mercedes Gómez García, por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 17, parcelas 386 y 387 (parcelas 81 y 85 del polígono 7 de concentración parcelaria en tramitación), de la localidad de Villasante en la Merindad de Montija, calificada como suelo rústico.

De conformidad con los arts. 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 293 y 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en un periódico de difusión provincial, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 4 de febrero de 2010. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

201000978/1034. – 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Monasterio de la Sierra, a 9 de febrero de 2010. – El Alcalde, Jesús María Esteban Esteban.

201000989/1035. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

CONTRATACION

1. – *Objeto del contrato:* Servicio Público de Promoción de la Comunidad Gitana de Miranda de Ebro.

2. – *Procedimiento:* Abierto y ordinario.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2010 a doña Silvia González Hurtado, de Miranda de Ebro, en la cantidad anual de 30.816 euros, IVA incluido.

Miranda de Ebro, a 17 de febrero de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201001254/1281. – 68,00

1. – *Objeto:* Contratación del servicio de «Gestión del Mercado Medieval Vía de Bayona».

2. – *Duración del contrato:* Desde las 18.00 horas del viernes 30 de abril hasta las 21.00 horas del domingo 2 de mayo de 2010.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto único de licitación:* 34.482,75 euros, al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Criterios de adjudicación:*

– Criterios subjetivos:

1. Variedad y calidad de los espectáculos de animación: Hasta un máximo de 32 puntos.

2. Número de talleres, calidad y variedad de los mismos, así como su propio programa de actividades divulgativas: Hasta un máximo de 20 puntos.

3. Número de puestos, calidad y variedad de los mismos: Hasta un máximo de 22 puntos.

4. Decoración y ambientación del mercado: Hasta un máximo de 20 puntos.

– Criterios objetivos:

5. Mejora de las condiciones mínimas de vigilancia y seguridad del mercado: Hasta un máximo de 8 puntos.

6. – *Información de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento, Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro. Teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

E-mail: contratacion@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (SAC Contratos públicos).

7. – *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

8. – *Apertura de sobre n.º 2:* A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

9. – *Gastos:* Importe máximo de cuenta del adjudicatario: 200 euros.

Miranda de Ebro, a 16 de febrero de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201001257/1282. – 136,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y servicio de teleasistencia

I. – *Concepto:*

Artículo 1. – Se establecen los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y el servicio de teleasistencia.

II. – *Obligación de pagar.*

Artículo 2. – La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

III. – *Renta de referencia para el cálculo de la aportación del usuario al servicio de ayuda a domicilio.*

Artículo 3. – La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de edad que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 4. – 1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se computará la renta del interesado y del cónyuge en régimen de gananciales, el cual se aplicará siempre si no se acredita lo contrario.

En caso de separación de bienes o pareja de hecho, situación que deberá acreditarse fehacientemente para considerarse como tal, computará la renta del cónyuge o pareja solamente si depende económicamente del interesado. Esta situación se entenderá cuando sus ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en el impuesto sobre la renta de las personas físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, en ambos casos no dependiente económicamente de aquél, se computará únicamente la renta personal del interesado, y la renta del cónyuge o pareja de hecho no se tendrán en cuenta a ningún efecto.

En el caso de separación de bienes con declaración conjunta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se entenderá que los ingresos del interesado son la mitad de los declarados, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

3. Se entiende por descendientes menores económicamente dependientes aquellos menores de edad, cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos menores de edad aquellos otros menores vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Artículo 5. – En ningún caso en la renta se computarán las prestaciones públicas siguientes: El complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Segu-

ridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Artículo 6. – 1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, sí se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 7. – Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de 20.000 euros en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

<i>Tramos de edad</i>	<i>Porcentaje</i>
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

Artículo 8. – Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderán como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

IV. – *Aportación económica de los usuarios de ayuda a domicilio.*

Artículo 9. – 1. Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, recibirán el servicio gratuitamente.

2. Para el resto de los usuarios, el indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

Indicador de referencia del servicio = $(0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREMa}$

Donde:

«h» es el número de horas mensuales.

«IPREMa» es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente.

3. A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 10. – 1. La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Aportación = $[0,13 \times (R/\text{IPREMb})^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$

Donde:

«R» es la renta de referencia dividida entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

«IPREMb» es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

2. Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada. En el caso de que la renta computable menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

Aportación = R - IPREMb

Artículo 11. – 1. A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta ordenanza, si las hubiera.

2. En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se haya deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

3. En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio. Para los usuarios que reciban menos de 30 horas, la aportación no podrá superar el 90% del coste del servicio.

Artículo 12. – 1. Anualmente en el mes de enero la Corporación Local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del IPREM. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta ordenanza.

V. – *Aportación económica de los usuarios del servicio de teleasistencia.*

Artículo 13. – 1. Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2. Para el resto de los usuarios, la aportación será equivalente al 4% de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

Aportación (R - IPREMb) x 0,04

Donde:

«R» es la renta computable entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

«IPREMb» es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta ordenanza.

3. Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, uti-

lizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de diciembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de diciembre de los años anteriores.

VI. – *Usuarios de varios servicios o modalidades de servicio regulados en esta ordenanza.*

Artículo 14. – Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta ordenanza, abonarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

VII. – *Disposición transitoria.*

Las personas que a la entrada en vigor de esta ordenanza estuvieran siendo atendidas en estos servicios, podrán mantener el régimen de participación actual, si así lo deciden, hasta la actualización de la aportación que les corresponda, que se realizará antes del 31 de marzo de 2010.

VIII. – *Disposición final.*

La presente ordenanza entrara en vigor una vez aprobada por el órgano competente de la Corporación Local, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 15 de febrero de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201001259/1284. – 630,00

Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Trashaedo del Tozo y La Rad, BU-10.462

Por acuerdo de las Juntas Vecinales de Trashaedo del Tozo y La Rad de fecha 4-02-2010, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.462, de titularidad de las Juntas Vecinales de Trashaedo del Tozo y La Rad, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 143.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso, del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Trashaedo del Tozo y La Rad, con matrícula BU-10-462, de titularidad de las Juntas Vecinales de Trashaedo del Tozo y La Rad, constituido en una superficie de 1.478 hectáreas, para el periodo comprendido desde la temporada 2010-2011 hasta la temporada 2019-2020.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 18.000,00 euros anuales.

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 360,00 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en 10 años o temporadas de caza, finalizando en todo caso el 31 de marzo de 2020.

7. – *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo, 09126 Trashaedo del Tozo (Burgos).

9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo.
- b) Domicilio: Casa Concejo, 09126 Trashaedo del Tozo (Burgos).

c) Fecha: El primer domingo siguiente al de la presentación de proposiciones.

d) Hora: A las 12.00 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del arrendatario.

11. – *Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

En Trashaedo del Tozo, a 15 de febrero de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Fernando Corral Calderón.

201001251/1314. – 180,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Huerta de Arriba, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y el derivado de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Plazo para la presentación de solicitudes:* En el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. – *Elección del candidato:* Entre los solicitantes, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para desempeñar dicho cargo.

En Huerta de Arriba, a 18 de febrero de 2010. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

201001319/1317. – 68,00

Ayuntamiento de Vadocondes

En Pleno de fecha 9 de diciembre de 2009, con asistencia de la mayoría legal de los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos se adopta el que sigue:

Primero: La enajenación, mediante permuta, de las parcelas de propiedad municipal n.º 99 del polígono 502, parcela 171 del polígono 502 y parcela 475 del polígono 505, por la parcela n.º 309 del polígono 503 y parcela n.º 350 del polígono 503, propiedad de Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L., previos los trámites legales.

Segundo: Su exposición al público por espacio de quince días a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación mediante permuta, de conformidad con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Tercero: De no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo, considerar dicho acuerdo definitivo sin necesidad de resolución expresa.

En Vadocondes, a 8 de febrero de 2010. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

201001328/1319. – 68,00

En Pleno de fecha 9 de diciembre de 2009, con asistencia de la mayoría legal de los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos se adopta el que sigue:

Primero: La enajenación, mediante permuta, de las parcelas de propiedad municipal n.º 78 del polígono 501 con una superficie de 1.500 m.², parcela 128 del polígono 502 con una superficie de 12.800 m.² y parcela 554 del polígono 506 con una superficie de 6.440 m.², por la parcela n.º 308 del polígono 503 y parcela n.º 388 del polígono 503, propiedad de La Tierra Explotaciones, S.L., previos los trámites legales.

Segundo: Su exposición al público por espacio de quince días a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación mediante permuta, de conformidad con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Tercero: De no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo, considerar dicho acuerdo definitivo sin necesidad de resolución expresa.

En Vadocondes, a 8 de febrero de 2010. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

201001329/1320. – 68,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Cuenta general de 2008

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barrio de Muñó, a 10 de febrero de 2010. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

201001351/1362. – 68,00

Ayuntamiento de Belbimbre

Cuenta general de 2008

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belbimbre, a 10 de febrero de 2010. – El Alcalde, José Alberto Carrillo Lezcano.

201001352/1363. – 68,00

Ayuntamiento de Villazopeque

Cuenta general de 2008

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villazopeque, a 10 de febrero de 2010. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

201001353/1364. – 68,00

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Cuenta general de 2008

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palazuelos de Muñó, a 10 de febrero de 2010. – El Alcalde, Francisco Javier Lezcano Muñoz.

201001354/1365. – 68,00

Ayuntamiento de Pampliega

Cuenta general de 2008

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pampliega, a 10 de febrero de 2010. – El Alcalde, Pedro Oma Nkomi.

201001355/1366. – 68,00